

LAS IDEAS POLITICAS DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ*

Salvador M. Dana Montaña

Profesor Titular Consulto de Historia de las Ideas Políticas.
Santa Fe, San Martín, 1879, piso 12.
República Argentina.

*Fray Mamerto Esquiú fue un piadoso y humilde fraile franciscano, que nació en el siglo pasado en Piedras Blancas, cercana a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia del mismo nombre, y vivió intensamente los acontecimientos de la organización nacional argentina, entre los años 1852 y 80, en los que se decidió la suerte de la República. El tema a desarrollar hace innecesaria su biografía y basta saber, a este fin, que sus sermones patrióticos le valieron justamente el título de el "orador de la Constitución" nacional argentina.

Voy a ocuparme de las ideas cívicas y políticas de Fray Mamerto Esquiú. Es tan abundante y profunda la doctrina contenida en los sermones patrióticos de Esquiú, tan comprehensiva y coherente su teoría política, tan elevada su moral cívica, que sólo el primero de ellos —el famoso del 9 de julio de 1853—, no puede comentarse exhaustivamente, con amplitud, en dos o tres disertaciones. Nos quedaría todavía el rico tesoro de las ideas expuestas en otros cuatro, que son, a mi juicio, corolarios o desarrollo del anterior. Me refiero a los tres que el santo orador pronunció en la Iglesia matriz de Catamarca, el 28 de mayo de 1854, con motivo de la instalación del primer gobierno constitucional nacional; el 27 de octubre de 1861, después de la revolución que llevó al poder al Gral. Mitre, y el 28 de octubre de 1876, con ocasión de la reforma de la constitución provincial, en la que había tomado parte, y finalmente, el 8 de diciembre de 1880, con motivo de la federalización de la ciudad de Buenos Aires, que cierra el ciclo de la organización definitiva del país.

El período de desorganización y anarquía que el país sufre desde el año XX hasta la caída, en Caseros, del primer dictador argentino, Gral. D. Manuel de Rosas, contrasta con el que se abre con dicha batalla, en la que la suerte de las armas se inclina a favor del Gral. Justo José de Urquiza, promotor de la organización. Las ideas de este segundo período contrastan con las imperantes durante las tres o cuatro décadas últimas del primero. Ellas actúan permanentemente como factores de disolución contrarios a la unión nacional y a la forma de gobierno adoptada. Por esta razón, por su misma gravedad, interesa, a mi entender, que nos detengamos algunos minutos en considerarlos, porque nos explicarán las causas profundas de muchos fenómenos que nos han dividido y enconado, tanto cuanto han perjudicado a la Nación.

Hablaré primero de Esquiú profeta; luego de Esquiú guía.

ESQUIÚ, PROFETA

Esos espíritus malignos, disolventes y subversivos, opuestos, como he adelantado, a la evolución pacífica y ordenada de la sociedad política de nuestro país, según Fray Mamerto, de acuerdo al orden cronológico de su mención por el mismo, son: 1º) el es-

píritu de revolución; 2º) el error o la confusión deliberada acerca de la verdadera noción y naturaleza de la legitimidad del poder público y de la autoridad política; 3º) el espíritu personalista, o de las antipatías personales, que se manifiesta por esa triste "ley del odio" que, como una maldición, infecta nuestras luchas partidarias y nuestras contiendas cívicas; 4º) el espíritu de partido, que tiene mucho que ver con el anterior; 5º) el espíritu de rebelión, que se confunde con el primero, o sea, el espíritu de revolución; 6º) la guerra fría, o civil, interna, que tan desgraciadas y lamentables manifestaciones tiene en nuestro suelo en la actualidad; 7º) la falta de civismo, que es una expresión de la falta de patriotismo; 8º) el espíritu de secta; y 9º) el espíritu de localismo.

En su primero y más famoso, por más conocido, de sus sermones u oraciones patrióticas —que he analizado no ha mucho tiempo, tan prolijamente cuanto lo permitía el lugar, el motivo y el auditorio, frente a la casa del santo, en Piedra Blanca—, que es el sermón del 9 de julio de 1853, Fray Mamerto expresó cual era su finalidad al hacer esa disección de nuestro devenir político: "Mi propósito —dijo en aquella ocasión— es enumerar las verdades que dicen relación con el bien de mi Patria" y a fe que lo logró ampliamente, aunque muchas veces, después, a lo largo de un siglo, hayan sido lamentablemente olvidadas sus magistrales lecciones de Ciencia Política y de Deontología cívica. Y, en ese mismo sermón, Esquiú denuncia y acusa con severidad al que llama "espíritu de revolución": "¿Dónde están —pregunta— los gobiernos, que son la expresión social (de la sociedad), si el Derecho público sancionó la revolución?" (p. 17, 1ª col., versión cit.). Para comprender esta fulminante condenación del espíritu de revolución o de rebelión, es menester reproducir una anécdota que el orador citó a continuación: "en una Provincia —dijo— sucedió uno de esos tantos trastornos, que hacían las pasiones, y, consultado el Encargado de negocios nacionales sobre el particular, respondió: "que se considera justa y legítima la revolución siempre (es decir, a condición) que la mayoría consintiera en ella" (id.). Este hecho le arranca las siguientes exclamaciones de pena: "¡Qué penuria! ¡Qué desolación!, agregando: "Y los pueblos aplicaban sus labios ardientes a beber estos principios! ¡y ése era el remedio a nuestros males!" (p. 17, 2ª col.).

(1) Me he referido en particular a esta odiosa "ley del odio" en los homenajes tributados al mártir político Domingo Cullen en el sitio donde fue fusilado, el 7-II-39, y en la conferencia pronunciada el 19-VI del mismo año, con motivo del primer centenario de su muerte (v. *Domingo Cullen. Santa Fe y la organización nacional (1818-39)*, (Santa Fe, Imp. de la U. N. del L., 1939).

Fray Mamerto condena, a la vez, el espíritu de rebelión contra la legítima autoridad y el poder regularmente ejercido, conforme a la constitución y a las leyes, y lo que ahora se llama el **populismo** y el **plebiscito**.² Ambos pretenden justificar y legitimar cualquier acto de gobierno, por arbitrario y antijurídico que sea, en blanco expedido a la orden de los elegidos, que permitiera a las urnas por los que ejecutan, como si la autoridad pública, como un acordeón, pudiera estirarse más o menos según la fuerza electoral y como si los escrutinios de las elecciones fueran un cheque en blanco expedido a la orden de los elegidos, que permitiera a éstos hacer lo que les pluguiere, pese a ser violatorios o contrarios a las normas que establecen y limitan sus atribuciones.

En los últimos tiempos, un recrudescimiento agudo de ambos sofismas políticos, condenados por Fray Mamerto, alcanzó un grado extraordinario, a pesar de su falsedad. De acuerdo a la buena doctrina y al derecho positivo comparado, la mayoría elige e inviste a los representantes del pueblo, pero no les acuerda derechos fuera o más allá de los que la constitución y las leyes fijan a cada uno de ellos. El número de sufragios por el que fueron electos es irrelevante a este fin. La legitimidad de los gobiernos no proviene de la forma como son elegidos ni del "quantum" por el que resultaron vencedores, sino del modo como ejercitan su mandato. Lo que cuenta es su conducta en el gobierno, ajustada o no al derecho vigente. Fue, en consecuencia, un error de la oposición apoyar a un gobierno que había excedido, desbordado y violado todas las normas constitucionales y legales simplemente porque había ganado unas elecciones por algunos votos más que de ordinario.

En su segundo sermón que fue el que pronunció en la Iglesia Matriz de Catamarca, el 28 de marzo de 1854, con motivo de la asunción del mando por el Gral. Urquiza, como presidente de la Confederación, Fray Mamerto dijo: "Un gobierno que se funda sobre el establecimiento inconcluso de nuestros derechos en la constitución fundamental y un gobierno que recae en la persona de nuestras mayores obligaciones, tal es lo singularmente plausible de este hecho", que se conmemoraba. En seguida nos invita a contrastar, a comparar este poder, que "era una emanación de la ley y de la justicia", ejercido por "un héroe de virtud y de patriotismo", como un gobierno como el que le había precedido", el de la tiranía rosista, "con antelación a la constitución y las ga-

(2) Sobre esta falsa teoría, cons. *Las causas de la inestabilidad política en América*, del autor (Maracaibo, U. del Zulia, 1966), pp. 47 y s.

rantías de su derecho” y aún con aquéllos, que, apoyándose en leyes estables, se sientan sobre una palanca “que las vuelca a discreción de su voluntad” (p. 17, de mi monografía “Actualidad de Esquiú”, Buenos Aires, edición del autor, p. 161). Y agregó: “Los modernos gobiernos dictatoriales no se diferencian mucho de los antiguos gobiernos absolutistas” (id.). En síntesis, según esta oración, gobierno legítimo no es el que solamente ha sido elegido legalmente: es el que ejerce el poder de acuerdo a la ley y además, con justicia: en una palabra el gobierno **legal y justo**: “Removidos los obstáculos de la tiranía —dice Fray Mamerto— se han puesto los fundamentos inamovibles de nuestra sociedad regenerada, esto es, **la ley**, esto es, **lo justo**, como ya lo hemos dicho; y han venido las cosas y las personas a amoldarse al molde sagrado. Las bases del gobierno (agrega, refiriendo al populismo y el plebiscito) no son el apiñamiento de todas las personas, de todas las vidas, de todos los intereses, sino las mismas garantías del ejercicio de nuestras facultades, el uso libre y cumplido de todos nuestros derechos” (ibid.).

El espíritu de revolución se confunde con el de rebelión, que es una especie de éste, al que Fray Mamerto aludió en el sermón que pronunció el 27 de noviembre de 1868, a raíz del movimiento que llevó al poder al Gral. Mitre. El espíritu de rebelión, que él identifica también con el espíritu de impiedad, es “la verdadera furia que agita el corazón y las manos del pueblo americano, que está en perpetua guerra consigo mismo” (**Sermones patrióticos**. Prólogos y notas del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Buenos Aires, ediciones Estrada, 1961, pp. 66 y s.).

Conviene destacar que Fray Mamerto es el primer pensador argentino que denuncia el mito de la revolución y da la voz de alarma contra él, execrando el espíritu revolucionario subversivo.

En su sermón del 9 de julio de 1853, dijo (en la parte que según confesó después, agregó al texto originario, para su publicación): “(No hay Patria) si las formas de su gobierno son las de la revolución” (p. 17, 1ª columna de la versión cit.). Es sabido que las llamadas “revoluciones nacionales” (como la actual cubana, la peruana, la chilena de Allende, etc.), o son meros movimientos títeres de la revolución mundial, que es la marxista, a la que mejor conviene ese término, porque procura el aniquilamiento o la destrucción total de los valores absolutos sobre los cuales se asienta la civilización occidental y cristiana, o son mitos demagó-

gicos que sirven a los aprendices de dictadores para propagar y afirmar sus mentiras políticas en provecho propio o de su partido.

Se ha dicho (creo que fue Vásquez de Mella) que “el mito de la revolución sirve de refugio al pensamiento utópico”, a los proyectos o “modelos”, nacionales o continentales, irrealizables, con pretensiones algunas veces mesiánicas. La revolución se beneficia siempre con el prestigio de la rebelión, con la que se confunde. Los tremendos gobiernos totalitarios que padeció Europa en la primera mitad de este siglo (aunque parezca mentira, sobre todo cuando se piensa que uno de ellos, el nazismo, tiene por escenario el país más culto del viejo mundo) se encaramaron en el gobierno alegando los defectos de los regímenes de poder precedentes, sin poder exhibir otro título mejor ni siquiera un programa de gobierno coherente y justo. De este modo, el nazismo y el fascismo cojeaban del mismo pie (véase la traducción que hemos hecho en 1948 de la obra del profesor John T. Hallowell, “**La decadencia del liberalismo como ideología**”, Santa Fe, Imp. de la U. N. del Litoral). Una revolución de esa clase (totalitaria) parece capaz de cambiarlo todo, puesto que, en realidad, ignora lo que ha de cambiar y no se preocupa tampoco por cumplir lo prometido. La propaganda, la mentira y la falsedad son sus instrumentos de acción. Su concepto expresa una nostalgia de las masas, alienta su necesidad, su desesperación o su odio. Por ello, no caerá jamás en desuso ese terrible espíritu de revolución, agitado por el de rebelión, que justamente denuncia nuestro santo “orador de la constitución”. Todos los partidos revolucionarios o pseudo-revolucionarios de este siglo pecan, al parecer, por optimismo, pero el suyo es, a mi juicio, un optimismo culpable y condenable.

La verdadera revolución destruye, en vez de edificar, y su peligrosidad radica en que ella aniquila, no sólo las instituciones preexistentes contra las cuales se dirige, sino además los valores fundamentales en que ellas se asientan, es decir, la cosmovisión, la noción del hombre, de la sociedad y del Estado. Por ello, Fray Mamerto pensaba, como Alberdi, que la única revolución legítima y fecunda es la que se hace por medio de la constitución y de la ley, concebida ésta como la expresión del derecho **justo**, como veremos más adelante. Tal la constitución del 1º de mayo, que él saludó alborozado, desde el púlpito de la iglesia matriz catamarqueña, el 9 de julio del mismo año, porque ella, a semejanza de la revolución de Mayo de 1810, “sacudió ese yugo que era por desgracia el cimiento del orden y el hierro de las tiranías” (p. 15, 1ª

col. de la versión cit.). “La acción de la constitución —dijo en la misma oportunidad— es vastísima y se halla en oposición casi a toda la actualidad de la República” (p. 18, 1ª col., versión cit.). Palabras aplicables a nuestros días. En 1853, la constitución nacional era necesaria para eludir, como lo dijera el constituyente mendocino Huergo, “los arranques del despotismo y los desbordes de la anarquía” (cit. en “Actualidad de Esquiú”, del autor, cit. antes, p. 10), que son los vicios orgánicos de nuestras instituciones políticas. De entonces en más, el único despotismo tolerable, legítimo, era el despotismo de la constitución: “En lugar de darle ese despotismo a los hombres —dijo el mismo Huergo—, había que dárselo a la ley; la constitución recientemente sancionada en Santa Fe era “el único recurso”, “el único remedio”, la única garantía de la libertad, del orden y del progreso. El espíritu de la constitución era, en consecuencia, diametralmente opuesto al espíritu de revolución y de rebelión. Este conducía invariablemente a la guerra fría, la guerra civil, más temible y terrible que la guerra contra el extranjero, porque se entabla entre compatriotas y familiares o hermanos.

Para los no eruditos, convendría aclarar que Fray Mamerto, al referirse a la revolución, no pensaba en la revolución de los colonos norteamericanos de 1775, que se concretó en la Declaración de la Independencia del 24 de julio de 1776, sino en la revolución francesa de 1789. En su impresionante discurso ante los sindicalistas libres norteamericanos (Washington, 30-VI-1975), Alejandro Solzhenitzky, aludiendo al reconocimiento del gobierno soviético en 1933, bajo la presidencia de Roosevelt, dijo: “Me permito recordarles que el gran Washington, a quien se considera “el primero en los corazones de sus paisanos” no quiso reconocer a la Convención francesa, por causa de su salvajismo” (p. 7 de la versión del AFLCIO. El eminente historiador inglés Arnold J. Toynbee, en una de las conferencias del ciclo que dio en la Universidad de Pennsylvania, en el curso académico de 1960-1, sobre “**Los Estados Unidos y la revolución mundial**” (Buenos Aires, Emecé, 1963), dijo que la revolución **secular** más gloriosa de la historia de la Humanidad fue la de los colonos de dicho país, que dispararon sus armas en el puente de Concord, en abril de 1775. Es cierto que ella no era una revolución religiosa, como el cristianismo, pero fue una revolución **espiritual**, aunque sus objetivos inmediatos apuntaran a cosas materiales, que eran indispensables como punto de partida (p. 25). Agregó que todas las revoluciones posteriores, producidas fuera de dicho país, son hijas de las mencionadas revoluciones ame-

ricanas (p. 29), pero señalaba que John Adams repudió a la revolución francesa cuando ella cayó en el jacobinismo y el terror (p. 30). Esta es la revolución que Fray Mamerto estigmatiza en este pasaje de su primer discurso patriótico: la que se apartó del espíritu y de los preceptos del cristianismo, y convirtió en los contrarios a la libertad, a la igualdad y a la fraternidad que ella predicaba (p. 31). Este hecho, según el mismo Toynbee, “muestra la ironía de los contrastes que hay entre las intenciones y los resultados, y ésta es una de las perennes ironías de la vida humana”. Añade Toynbee que en la actualidad Norte América no es ya la inspiradora y guía de la revolución mundial, papel que ha pasado a desempeñar la Rusia soviética. Ella lo realizó durante 140 años, desde 1775 hasta 1921. Su papel se ha invertido: en lugar de defender los intereses de la humanidad, como en 1775, es la defensora de los de la plutocracia y la opulencia de su país (p. 42). De potencia archirrevolucionaria se ha convertido en potencia archiconservadora: de Roma devino Metternich (p.35).

Contribuían a la guerra civil el **personalismo**, que ataca y divide a los partidos de principios, para convertirlos en facciones. El da origen al **espíritu de partido**, que lleva a la partidocracia, consecuencia fatal, universal, de la tendencia oligárquica de las asociaciones políticas, y al **espíritu de secta**, que puede manifestarse tanto en el terreno religioso como en el político y aún, en el científico. Nuestras universidades oficiales fueron pasto de este espíritu sectario antes y después del año 1973. ¡Ahí están las pruebas! El ha destruido las universidades y costará medio siglo, por lo menos reconstituirlas. (Cons. del autor: Testimonios. La actual situación de las universidades nacionales y algunas medidas sugeridas para solucionarlas” Santa Fe, 1979); “El problema universitario argentino” (Santa Fe, 1946); “La crisis argentina y la educación común y superior” (Buenos Aires, Emecé, 1963).

En su citado sermón de 1880, Fray Mamerto incitó a sacar las grandes cuestiones nacionales “de la región mezquina y glacial de los partidos políticos, que entre nosotros —dijo— no han dado ni pueden dar otro fruto que el de sangrientas guerras y la creciente disminución de la libertad (civil)” (**Sermones patrióticos**, cit., p. 103). “Cuando no es guerra cruenta es guerra fría o guerra civil”, como la que actualmente experimentamos”. La agitación de los partidos —agregaba Esquiú— se convierte en guerra, y la guerra civil es la muerte” (ob. cit., p. 105). A su juicio, era necesaria la **fusión** de los partidos, como quería Echeverría en 1837, no la

coalición, que tan tristes resultados ha dado en nuestros días. Esto es, —decía Fray Mamerto—, que sólo se tenga en vista la idoneidad y el mérito para conferir los empleos, como igualmente que no haya odiosas exclusiones en los beneficios comunes del Estado” (id., p. 115).

Ahí tenéis, “a contrario sensu”, una buena definición de lo que debe entenderse por **partidismo**, o **espíritu de partido**, que tantos males ha causado a nuestro país en los últimos años, especialmente en la esfera de la enseñanza y de la justicia. Dándonos un ejemplo personal, Fray Mamerto, como San Martín, no se mezcló nunca en las querellas de las facciones de su tiempo. Nadie pudo acusarle jamás de ser unitario o federal, al estilo de su época. Era, ante todo, argentino, patriota y nacionalista. En cambio, no desdeñó poner todo su talento al servicio de su país, como lo hizo en 1853, al acatar la orden de hablar sobre la constitución sancionada el 1º de mayo de ese año. Tenía profundamente arraigado el sentido cívico, que consiste en celar el bien público, que es el bien general, y no, el personal o de clase. El mismo dijo, en 1861: “El celo del bien público hizo que no pensara en mi ineptitud y que tuviera bastante decisión para no temer las recriminaciones de los partidos que detienen o embargan a nuestros compatriotas”. Es que su corazón se había conmovido ante el ardor de las luchas partidarias que amenazaban de muerte la unión nacional. Y ninguna escuela enseña más y mejor que la escuela del dolor y él había sufrido el dolor, y muy profundo, cuando en 1878 redactó un anteproyecto de constitución para sus paisanos, que, según habría de confesar más tarde, “fue el trabajo más ingrato que había hecho en su vida”. Quizás fuera, entre otras cosas, que luego comentáremos, porque, celoso del prestigio de sus compañeros de sacerdocio, y para que no se comprometieran en las luchas de las facciones, había establecido en él que no podían ser elegidos ministros “los miembros del clero regular o secular” (artículo 63, inc. 5º).

Fray Mamerto no olvidó señalarnos ese grave defecto nacional que es la falta de civismo, de amor por el bien común y público, que muchos de nuestros contemporáneos confunden con el amor al presupuesto y sus beneficios. Y, a su vez, la falta de civismo se confunde con la falta de patriotismo, que en su sermón del 27-X-61 definió como la falta de respeto a las leyes, a las instituciones y a los representantes de la autoridad (“Sermones”, cit., p. 68). Muchos compatriotas piensan que el civismo, como el patrio-

tismo, no es susceptible de enseñarse en las escuelas. Yo vengo sosteniendo desde hace varias décadas que lo es, y además, que es necesario, que es urgente enseñar el civismo, como el catecismo, en todos los grados de la enseñanza, en las escuelas primarias, en las secundarias y hasta, en las universitarias. El ideario de nuestros próceres, héroes y prohombres, como el de Esquiú, podrían ser libro de texto para ello. Me remito a cuanto sostuve en el Congreso Americano de Civismo, reunido en Buenos Aires, en 1966, con motivo del sesquicentenario de la Declaración de nuestra Independencia nacional, que coloqué bajo el lema de Echeverría “Si queréis tener Patria, formad buenos ciudadanos; en ello está todo el problema de la educación” (que desarrollé, en mi libro “Educación moral e cívica, Porto Alegre, PUC, 1967).

El **sectarismo**, como el partidismo, es expresión del antipatriotismo, porque coloca los intereses de la secta, como lo hace aquél con los del partido, por encima de los intereses generales o comunes, del bien público, en una palabra. Antes que pensar como católicos o como ateos, como radicales o como conservadores, como liberales o como totalitarios, debemos pensar como argentinos. Y tampoco debemos pensar como catamarqueños o como santafesinos. Este defecto corresponde al **localismo**, que es la degeneración del espíritu de localidad, o sea, el poner al lugar, a la comuna, a la Provincia; etc., antes que la Nación. Muchos de los denigrados “caudillos” provinciales (los que no eran caciques...) tuvieron un espíritu de localidad acendrado y puro, que no estorbaba el espíritu de nacionalidad, como el Gral San Martín lo destaca en una carta, que no transcribo por no tenerla a mano: era el espíritu autonómico, del que fue producto la política de pactos interprovinciales, que consagró formalmente el Acuerdo de San Nicolás, en una de sus cláusulas relativas a las condiciones que debían tener los diputados al Congreso constituyente. En su virtud, disponía que los diputados a elegir estuviesen penetrados de sentimientos puramente nacionales, “para que las preocupaciones de localidad” no embarazasen la grande obra a emprender, y “que estén persuadidos que el bien de los Pueblos no se ha de conseguir con exigencias encontradas y parciales, sino por la consolidación de un régimen nacional regular y justo”.

Al discutirse en el seno del mismo la fórmula del juramento de los diputados, el presidente de la histórica asamblea, dijo que, para que ésta no fuere una vana formalidad repetida, cada dipu-

tado jurase "sostener la unión y la nacionalidad argentina, despreciándose de todo sentimiento mezquino de localidad" (sic) (sesión del 16-XI-851).

Por último, para terminar con la mención de los "espíritus" malignos de Fray Mamerto, quiero decir dos palabras, nada más, sobre el respeto debido, no al texto o la letra de la constitución, sino a su espíritu y al sistema que ella adopta. Ya lo dijimos, al conmemorar en 1958, el centenario del nacimiento del prócer. Se requiere solamente más lealtad y más honestidad en la interpretación y en la aplicación de nuestra ley fundamental. Cada partido, en el llano o en el poder, según esté en la oposición o en el gobierno, la interpreta y aplica "pro domo suo", la utiliza a su gusto o a su antojo. Siempre hay asesores y consejeros que encuentran el modo de violarla, aparentando cumplirla "a la letra", conforme a sus ocasionales intereses, o preferencias sectoriales. Como decía el anciano presidente del Congreso general de Santa Fe, el doctor D. Facundo de Zuviría: "Hemos triunfado del dictador, pero no de la dictadura" (y mencionaba la dictadura de los vicios que el dictador nos había legado: la dictadura del crimen y de la corrupción; la dictadura de la anarquía y de la guerra civil; la dictadura de la crisis y de la situación" (cit. en "Las constituciones de Catamarca", del autor, p. 21). Si así no lo hacemos, con perseverancia, con firmeza, con decisión, inquebrantables, pasaremos sucesiva y periódicamente de la anarquía al despotismo y del despotismo a la anarquía, como ha ocurrido en los últimos cuarenta años. Fray Mamerto lo dijo en 1853: "Medio siglo te ha dominado tu eterno enemigo, en sus dos fases: la anarquía y el despotismo". ¡Quiera Dios, por intercesión de quien formuló tan certero diagnóstico, que nunca más se repita el ciclo que hoy creemos definitivamente cerrado y felizmente superado! Y que no sea por ahora, por algún tiempo, como en 1959 y en 1966, sino para siempre!...

II

LA TERAPEUTICA PARA NUESTROS MALES NACIONALES ESQUIÚ, CONSEJERO Y GUIA

Fray Mamerto Esquiú fue profeta y también guía de la nacionalidad, porque, no sólo diagnosticó certeramente las enfermedades, los problemas y los más graves defectos nacionales, y de-

terminó sus causas, sino que enseguida señaló la terapéutica adecuada a la naturaleza y la gravedad de esos males. Al profeta se une el consejero y guía de la argentinidad. El no se conformó, como los politicastos criollos, con hablar de la existencia de los problemas, que todos conocemos y padecemos, más o menos intensamente, según nuestra sensibilidad y comprensión políticas. Penetró en sus causas y las analizó; las denunció con claridad y valentía cívica, sin reparar en las consecuencias personales que ello podría atraerle, y propuso las soluciones condignas.

Estas no pueden consistir nunca en un hombre ni en un partido: el remedio de los males institucionales, debe ser institucional, como ellos: comprende y afecta las estructuras respectivas y a muchos hombres. Ningún hombre, por afortunado, por sabio, por inspirado que sea, puede ser por sí solo una solución institucional, aunque posea un gran carisma y una extraordinaria audacia. Las soluciones, repito, deben ser colectivas e impersonales, o no serán tales.

¿Dónde están y cuáles son las soluciones propuestas por Fray Mamerto Esquiú?... Ellas están sintetizadas en su poco conocido proyecto de constitución para su Provincia de Catamarca, elaborado en 1878, cuando se preparaba la revisión de la primera constitución provincial (de 8-V-55), y que, según el Santo, le ocasionó tamaños disgustos, como es natural e inevitable cuando se dice la verdad que hierre intereses o posiciones personales o de grupo. La mentira no tolera la verdad, así como la ignorancia es enemiga de la sabiduría, y la mediocridad, de los hombres superiores. A Sarmiento le ocurrió lo mismo. Alberdi es otro ejemplo de esta maldita ley de nuestra historia política. Guardando las debidas distancias, yo espero la enconada reacción que producirán, dentro y fuera de esta Provincia, lo que he dicho y diré en esta conmemoración. No tendría otro mérito, que es el de afrontar las responsabilidades cívicas. Quien quiera que se atreva a expresar su disenso o a formular algún reparo o alguna crítica a las instituciones o a los hombres que las desempeñan, deviene enseguida una víctima, a la que se considera como un detractor o como un resentido. Este es el premio que espera a los que tienen, como Fray Mamerto, la osadía de decir la verdad!... ¿A quién se le ocurre, en una sociedad enferma políticamente, como la nuestra, levantar las sábanas del tálamo y mostrar la miseria o las lacras que debajo de ellas se ocultan?...

Ese proyecto de constitución, que hemos difundido en el Apéndice de nuestra monografía sobre las constituciones de esta Provincia (pp. 92 a 102), reúne, a mi juicio, el mayor número de soluciones concretas, anticipadas por Fray Mamerto, algunas en su primer sermón patriótico de 1853; en el de 1854 y algunas más, en el del año 1861.

El artículo 22 de este notable proyecto —que más parece obra de un jurista que de un fraile— contiene un antibiótico muy eficaz contra la partidocracia, o gobierno de los partidos, que es una de las enfermedades más virulentas de la democracia, porque escamotea la representación popular. Científicamente, ella es el gobierno del pueblo, no el de las masas y menos, el de los caciques partidarios, como se entiende y se practica ahora en los gobiernos de tipo populista o multitudinarios. La Constitución de 1853 es muy parca, pero muy clara a este respecto: quien elige e inviste a los mandatarios es el “pueblo”, entidad ausente generalmente del acto eleccionario; los partidos políticos sólo proclaman los candidatos a los cargos electivos. Luego, ellos no son los propietarios o dueños de las bancas que los electos ocupan, como pretende y establece en la actualidad la constitución de esta Provincia; tanto en el Ejecutivo cuanto en el Legislativo, ya se elijan directa o indirectamente, ellos representan al pueblo de la Nación o de las Provincias, según la esfera de gobierno en que actúen, y no, a los partidos a que pertenecen. Por esta razón, que a muchos escapa, es un error decir, como habitualmente se hace, “diputado por la Pcia. de Córdoba” o “diputado de Catamarca”. La alegada propiedad partidaria de las representaciones electivas y el mandato imperativo desnaturalizan el gobierno representativo puro que hemos adoptado. Por otra parte, la calle o la plaza pública no es escenario comicial, o urna electoral, ni el que aúlla en ellas, proclamando su característica adhesión incondicional, que rebaja la dignidad del hombre, es el elector ideal. El grito multitudinario, el voto oclocrático, no son expresiones dignas de la democracia y menos, de la República. Sencillamente, son su negación. Pues bien, contra estos vicios, el artículo 22, dice: “El sufragio popular se tiene como la expresión de la voluntad e interés del pueblo (que Fray Mamerto escribe siempre con mayúscula, como para diferenciarlo del populacho), del Pueblo —repito— y no de las opiniones e intereses privados de uno o más partidos” o de otros sectores del pueblo, podríamos agregar nosotros. ¿Puede formularse

acaso una condena más enérgica y más clara del verticalismo, expresada cien años antes de aparecer éste en el escenario político nacional?...

El artículo siguiente niega el valor del sufragio a las votaciones hechas bajo el influjo de fuerza armada, presente en el local de la elección, sea ella fuerza civil, partidaria o de cualquier otra clase. Es que, para él, como decía el artículo 21: “La constitución de Catamarca reconoce en todos y en cada uno de los ciudadanos **idóneos** (no, en cualquier ciudadano incapaz, miserable o ignorante) un derecho y un deber igualmente sagrado de concurrir con su voto a la elección de las personas que han de ejercer el gobierno de la Provincia”. En esta disposición, Fray Mamerto, adelantándose a su época, precisa la calidad funcional del elector y la naturaleza del acto electoral. Respecto a lo primero, su tesis coincide con la de los “fathers” de la República americana, que hemos expuesto en 1940, para oponernos a las tentativas aristocratizantes que asomaban por entonces, para calificar el sufragio.³ El elector es, en síntesis, el ciudadano legalmente calificado para ejercer el sufragio activo. Respecto a la segunda, reconoce implícitamente que la elección sólo sirve para designar las personas que han de ejercer los cargos representativos, y nada más. Coincide en ello la más moderna teoría sobre el mandato representativo.⁴ En consecuencia, para él, el sufragio no tiene carácter plebiscitario; sólo sirve para determinar las personas que han de ejercer la representación popular, no cómo han de hacerlo, o sea, con qué atribuciones. Esto es contrario a la naturaleza del mandato representativo. El resultado de las elecciones, la cifra obtenida, absoluta o relativa, no acuerda otras facultades que las que la constitución ya las leyes atribuyen al elegido. Tampoco unge o consagra al elegido, que, sino fuera idóneo para el cargo, permanecerá después de las elecciones tan incapaz como antes de las mismas. Tampoco la mayoría o el número de votos obtenidos por un candidato, por enorme que fuera, le exime de su responsabilidad de todo orden, ni le infunde calidades de gobierno o virtudes de las que habitualmente carecen los elegidos. La elección no tiene carácter sacramental, como antiguamente se creía acerca de la coronación de reyes en la antigüedad, ni plebiscitario.

(3) V. *Los principios fundamentales de la constitución nacional*, (Buenos Aires, 1940) y “La participación política y sus garantías” (Buenos Aires, 1971).

(4) Cons. del autor, *Contribución al estudio del cambio del régimen representativo argentino* (Buenos Aires, Depalma, 1972), especialmente, pp. 55; y *Significado y objetivos de la legislación electoral conforme a la Constitución nacional (1853-60)*, (Rawson, 1973).

30 Fray Mamerto no se pronuncia expresamente en contra del sufragio universal, que alguna vez uno de los maestros del Derecho público argentino calificó como "el sufragio de la universal ignorancia".⁵ Pero, consecuente con la naturaleza asignada al sufragio, en el artículo 30, dice: "Todo ciudadano argentino idóneo es elector en los comicios de esta Provincia". Idóneo, nada más, pero también nada menos. Y enseguida en el artículo siguiente señala las condiciones para considerarlo tal: 1º edad (21 años); 2º poseer bienes raíces o ejercicio de alguna profesión honesta en la Provincia, si no fuese natural de ella (por consiguiente, los vagos, los desocupados, los que viven del subsidio o de la caridad, pública o privada, quedaban excluidos automáticamente); 3º inscripción en el registro cívico; y 4º poseer lo que llamaba "honradez cívica", que Esquiú no define, pero señala quienes deberían considerarse que no la tenían. Y, para que no se confundiera el civismo, o la vocación por el bien público, con la atracción que ejercen los sueldos o los fondos públicos, el artículo 38 de este proyecto disponía: "Los empleos que, mediata o inmediatamente,

(5) Así lo calificó el eminente maestro Don Rodolfo Rivarola. Consideramos que no hay nada menos funcional que el sufragio universal y que hay que pensar seriamente en establecer un mínimo de capacidad para otorgar la franquicia electoral. La próxima revisión constitucional no podrá eludir la discusión de esta reforma fundamental del régimen representativo nacional si realmente se quiere que la Argentina sea una democracia orgánica. Es, como decía Alberdi, el arreglo institucional más importante, que en nuestros días solicita la atención de los reorganizadores de nuestro país. Hay que pensar también en cómo asegurar la idoneidad de los elegidos, después de la dolorosa experiencia de los "representantes populares" del periodo 1946-55 y 1973-76, felizmente depuestos por el movimiento del 24 de marzo de 1976. En la correspondencia privada de los constituyentes del 53 hay referencias muy sabias y muy concretas sobre las calidades requeridas para ocupar las magistraturas más importantes del Estado. Alguno de ellos dijo que, para ser presidente o vice de la República, había que poseer las condiciones personales de un Urquiza, de un Salvador M^a del Carril, nada menos. Por otra parte, el doctor Del Campillo, al discutirse en la sesión del 29 de abril, explicó por qué la comisión redactora del proyecto de constitución que se consideraba no había admitido que se mencionaran los requisitos de propiedad, ilustración, patriotismo, etc., necesarias para desempeñar las altas funciones gubernativas. Dijo que, "aunque esenciales, quedaban libradas por la misma razón del buen juicio de los electores" (Diario de sesiones, edic. Imp. del Orden, 1871, p. 182, segunda columna). El descuido o la abstención de pronunciarse sobre las calidades del elector, venía a agravarse, al dejarse librado a su juicio la valoración de las condiciones de los elegidos. En esa misma oportunidad, el diputado Seguí dijo que "desgraciadamente, se estaba legislando para pueblos muy bien intencionados, pero sujetos a las malas influencias (los "espíritus" que señala Fray Mamerto en su sermón de días después...), al proselitismo de ideas extraviadas y a manejos siniestros que se ponían en juego, para sorprender su buena fe y alejarlos indefinidamente de su organización suspirada y por la que tanta sangre se había vertido" (id. id., 183, primera col.), y agregó algo que convendría recordar a los constitucionalistas de café, que resuelven y pontifican todos los más arduos problemas institucionales sin poseer las más elementales nociones de derecho: "Que la constitución se analizaba, como si ella fuese una cartilla de escuela, y se hacían los más absurdos comentarios sobre principios y verdades políticas muy superiores a la capacidad de los improvisados analistas y estadistas de la calle" (ibid.).

proceden del sufragio popular son gratuitos en todo o en parte. Este noble sacrificio (explicaba) es reclamado por la soberanía provincial y por la forma democrática de gobierno que ha adoptado el "Pueblo". ¡Cómo no iba a costar disgustos a Fray Mamerto este proyecto tan severo!...

También para ser electo diputado, en el artículo 41, se requería poseer "honradez cívica". ¡cuantos candidatos o aspirantes a esta representación quedarían excluidos por esta causa en nuestros días!... El cargo de gobernador, por razones obvias, como que exige una permanente y exclusiva dedicación a sus funciones de acuerdo al artículo 66, era "semigratuito". Y, conforme al artículo 57, el cargo de diputado era también gratuito, por ser su desempeño "sumamente honorable". ¿Aceptarían sin reservas esta carga pública quienes no fueran, a la vez, cívicamente honrados y patriotas, además?...

La separación e independencia recíproca de los poderes estaba perfectamente asegurada: el legislativo podía abrir y cerrar sus sesiones sin más formalidad que la de dar aviso al gobernador (artículo 47). Este podía prorrogar las sesiones ordinarias (si la Legislatura no lo hacía "motu proprio") o convocarla a extraordinarias, "cuando un grave interés lo requiera" (artículo 53). De un solo golpe se terminaban las vergonzosas discrepancias de ayer no más acerca del modo y la oportunidad de cumplir atribuciones propias del poder más representativo. Para ser senador nacional, de acuerdo al artículo 59, la Legislatura debía designar a los ciudadanos que "con probidad y ciencia **necesarias** han servido largo tiempo en las magistraturas del poder judicial". ¡Cuán pocos aspirantes a senadores podrían exhibir hoy estos necesarios antecedentes, como pensaba Fray Mamerto!...

El gobernador no era reelegible y tampoco podían ser elegidos para ese cargo los que tomaran parte activa en una revolución armada para que quedara vacante ese puesto (art. 86, inc. 2º).

Como auténtico liberal, Fray Mamerto tenía un riguroso concepto de la función legislativa y de la ley. He dicho **auténtico liberal**, y no quisiera que este calificativo aplicado a un fraile y además, santo, escandalizara a nadie. La libertad que proclamaba Esquiú no era "la libertad de perdición" que condena el "Syllabus", sino la "libertad de salvación"; imprescindible al hombre para que él mismo cumpla su destino sobrenatural, cuyo símbolo

es la cruz del Redentor;⁶ es la misma libertad que nuestro himno nacional denomina "canto sagrado" y repite tres veces, para enfatizar su valor, es decir, la libertad para el bien, no para el mal.⁷ Los legisladores, de acuerdo al artículo 85 de su proyecto, no podían eximirse de discutir, antes de la sanción de un proyecto de ley, el mandato que les compete de examinar la justicia y la conveniencia de lo que había de ser derecho socialmente obligatorio. La ley no podía ser tal si no estaba conforme al derecho que esencialmente debe ser **razonable** y **justo**. "Toda ley —decía el artículo 89— debe inspirarse en los principios de estricta justicia y tener a la vista el bien práctico del Pueblo que es sujeto de ella". Tampoco podía convertirse en ley la sanción de doctrinas contrarias a la verdad y a la autoridad de la Iglesia" (artículo 90) ni ninguna otra cosa que derogar las garantías y libertades acordadas por la constitución nacional ni que se opusiera a los derechos de la Nación o de las provincias hermanas (artículo 91). Esa es la diferencia que separa al falso del verdadero liberalismo, al liberalismo auténtico del degenerado: para este último es ley lo que se sanciona bajo las formas y por el procedimiento de tal, no importando su contenido, que puede ser ajeno a la justicia, al derecho natural y divino, o sea, a todo valor absoluto. Es la rediviva doctrina del absolutismo medieval: "Lo que place al Príncipe tiene valor de ley".

Y había además otras cosas igualmente buenas en este proyecto que tantos disgustos proporcionó a Fray Mamerto. Por ejemplo: cada Departamento de la Provincia donde hubiera parroquia y juzgado de primera instancia tenía derecho a vida municipal propia (artículo 116), y todos los padres y jefes legítimos de familia del departamento tenían el deber de contribuir al establecimiento y conservación del poder municipal (id.). Estos y solamente ellos eran electores y elegibles en esta esfera del poder. El gobierno del municipio tenía un carácter eminentemente técnico, como lo han reconocido últimamente los más calificados "forums" y reuniones internacionales especialistas: "Ni la Municipalidad

(6) Véanse del autor *La doctrina política de la Iglesia católica* (Santa Fe, U. N. del L., 1943); y el último de *Tres ensayos de Historia de las ideas políticas* (Santa Fe, I p. de la UNL, 1967); *La doctrina social y política católica*, pp. 192 y ss.

(7) Según la liturgia de la Misa católica, Dios mismo creó admirablemente la dignidad de la persona humana y más admirablemente, la rehabilitó. Por eso se puede afirmar que "La Cruz del Redentor es el estandarte de la libertad". Donde está el espíritu está la libertad". La libertad es el atributo esencial del espíritu. Esto impone, enseñaba Monseñor De Adría, conocer cuál es la verdadera libertad. Por ello se afirma que "la Verdad nos hará libres" (San Juan). Nuestra dignidad nos hace, nos ordena que no seamos siervos o esclavos, sino libres.

debe mezclarse en las cosas políticas ni el gobierno de la Provincia debe exponer a ruina el hecho, las funciones e independencia de la Municipalidad, complicándola en el mecanismo peligrosísimo de la democracia y derecho público moderno". Cuando leí esta disposición en un Congreso mundial de especialistas, convocado por la Unión Internacional de Ciudades, reunido en Belgrado, no podían creer que un desconocido para ellos fraile franciscano hubiera enunciado ese concepto hace un siglo... Por último, el artículo 126 establecía una regla que, frente al despilfarro constatado en estos días en nuestro país, en todas las provincias, sería muy útil para la contención de gastos públicos: "La constitución provincial hace votos para que el poder municipal y, a su ejemplo, los poderes públicos de la Provincia, tengan por regla fundamental que se gobierne en beneficio del Pueblo, y que no debe gastarse más de lo que buena y lícitamente se tiene".

De todas estas normas, algunas muy específicas, otras muy novedosas para su época, verdaderos anticipos del genio de su autor, destaco la más general: el requisito de la idoneidad para ocupar todos los cargos y funciones públicos, que es la única condición que la constitución nacional requiere para desempeñar esas funciones y cargos.⁸ La mayoría, si no todas las enfermedades de la democracia que en el siglo pasado señaló tan agudamente Charles Benoist, en un libro que lleva ese título (**Les maladies de la démocratie**), provienen como causa común y principal de convertir los cargos públicos en botín de los vencedores electorales, sin tener en cuenta esa condición y requisito esencial para que la función pública y los servicios públicos funcionen normal y regularmente: la capacidad, general y especial, material y moral, que cada cargo o función requiere. Esta condición y vocación por el bien público, o sea, el civismo, son criminalmente reemplazadas por los méritos partidarios, lo que da lugar a la mesocracia o la inferocracia, que sucede por esa causa a la meritocracia, o sea, el gobierno y la administración de la capacidad, de los méritos y de las virtudes ciudadanas. La burocracia, enemiga mortal de la eficacia, ha hecho y hace un mal enorme a la República; alimenta la partidocracia y la clientela electoral, reclutada en los más bajos estratos de la sociedad, con su secuela de males implícitos: la obsecuencia, el servilismo, la incondicionabilidad, etc., y como resultado de todos estos vicios, la ineficiencia de los servicios públicos y la subalternización de las funciones públicas. La sustitución de los mejores, o de los más capaces y de los más honestos, en una palabra, de los más idóneos, por los que no lo son, produce tam-

bién otros efectos secundarios, no menos graves que los anteriormente citados. El mayor enemigo de la República es la mesocracia, la falta de personalidad y de carácter de los agentes públicos de cualquier naturaleza (política, administrativa, etc.), en general, que ordinariamente va unida a la carencia, mayor o menor, siempre importante, de condiciones intelectuales y morales. Lo hemos experimentado en los últimos años, y las noticias difundidas en estos mismos días por la prensa de todo el país, apenan y asombran por el abismo de inferioridad que la administración pública y el gobierno habían alcanzado en todos los órdenes de la vida colectiva, incluso en esferas increíbles, como la administración de justicia y las universidades, en las que la idoneidad, en lugar de ser un requisito indispensable, es, al parecer, un inconveniente o una falta grave, a juzgar por la persecución y la exclusión de que son víctimas los mejores, para hacer lugar y encumbrar a los menos capaces y menos escrupulosos, que invariablemente cumplían órdenes superiores, incondicionalmente, sin ningún reparo. Si esto es ya grave y perjudicial en los cargos inferiores, ¿qué no lo será en los de jueces, ministros, legisladores hasta rectores y profesores universitarios?...

Quiero aclarar que el resultado más grave de esta profunda subversión de conceptos y valores no era, por cierto, el perjuicio personal, directo o inmediato, causados individualmente a tantos dignísimos magistrados, docentes, profesores, etc., obligados por mil artimañas a alejarse de los cargos que desempeñaban con honor y eficacia, sino lo que en 1956 he llamado "el anacoretismo intelectual"; la fuga de cerebros, el éxodo de la experiencia y de la inteligencia de las sedes naturales de competencia. El perjuicio personal o individual de los desplazados, con ser lamentable, era mucho menos grave, en mi sentir, que el efecto colectivo, institucional, a saber, el rebajamiento insólito del nivel académico como acaba de reconocerlo públicamente el Ministro de Educación en su primer mensaje a la Nación, que en algunas universidades e institutos había alcanzado grados increíbles; la degeneración de la función judicial; la decadencia y el caos institucional generalizado. No alcanzo a comprender cómo hombres honestos y probados en la militancia partidaria pudieron sostener sinceramente que, pese a ese desbarajuste institucional, había que sostener las instituciones, apuntalando temerariamente una "institucionalidad" tan opuesta a los fines de aquéllas, que así se desmoronaba, sin remedio y sin disculpa. Todo eso lo previó Fray Mamerto en su comentado proyecto, verdadero modelo de arte político, que, sin

duda, servirá de guión cuando, después del presente momento de depuración, se trate de revisar las leyes fundamentales de la Nación y de las Provincias, como se intentaba hacer en 1878, cuando él lo redactó. Releyendo este magistral proyecto, llégase fácilmente a la conclusión que no puede confundirse, como lo hicieron algunos dirigentes políticos antes del 24 de marzo pasado, la **democracia** con la **partidocracia** ni la **República** con la **votocracia**, o sea, la mera realización de elecciones periódicas para tentar suerte en ellas. La promesa de las mismas pudo prolongar durante algunos meses una situación insostenible, agravando el mal que había que vencer con urgencia. Porque, como decía Esteban Echeverría en su tiempo, "la democracia no es el despotismo de las masas ni de las mayorías: es el régimen de la razón" (**El dogma socialista y otros escritos políticos de Esteban Echeverría**, del autor, Bs. As., Estrada, p. 157 y ss.). Y nada había ni creo que hubiera en nuestra historia política de más irracional que ese período. Hasta la razón, en efecto, se había extraviado en nuestro país, a fuerza de admitir y tolerar lo irrazonable y lo injusto. El comiteísmo y la electoralidad habían envilecido el sistema representativo. El liderazgo partidario no estaba ya en manos de los mejores ni de los más virtuosos; había pasado a manos de los más audaces y de los menos escrupulosos. Basta conocer, como se está conociendo ahora, la actuación de algunos dirigentes partidarios sindicales para que esa afirmación sea indiscutible e irrefutable. De la acción preparatoria del retorno al poder del régimen depuesto en 1955, nació el terrorismo, que se volvió luego contra los padres de la criatura, insatisfecha en sus diabólicos designios, y nos trajo el inconmensurable mal de la subversión y la guerra civil.⁹ Se requerirá una larga tarea de educación cívica para erradicar tantos males como sobreviven: la caquexia cívica, el "no te metás", la declinación moral, etc., etc. Esquiú recomendó también

(8) Los autores de nuestra constitución nacional de 1853 tenían muy arraigado el concepto de la necesidad de poseer una capacidad no común para desempeñar los cargos públicos que ella determinaba. En carta particular del doctor Lavaisse, del 28-VIII-1853, a su gobernador, le dice: "Es necesario buscar personajes como éstos, porque los empleos que designa nuestra constitución son para la talla de Del Carril, Fraguero y otros como ellos", eminentes personalidades de la época.

(9) Con honda pena, a primera hora del día 25 de mayo de 1973, desde mi residencia de Rawson, donde por entonces me desempeñaba como Ministro del Superior Tribunal de la Provincia, presencié la salida de los presos políticos que estaban detenidos hasta ese momento en la cárcel de dicha ciudad, que marchaban al hotel de turismo, ubicado frente a mi residencia. Eran los "combatientes", cuya libertad se reclamaba públicamente en afiches y leyendas en las paredes de la ciudad de Trelew, que textualmente decían: "Señor Presidente: cumpla su palabra; libere a los combatientes". ¡Estos son ahora los agentes de la subversión!

la necesidad de esa enseñanza, por la que venimos bregando desde hace medio siglo: “¿Por qué —se pregunta en la última parte de su primer sermón— la generación no ha de tener exclusivamente el derecho de iniciar a la que viene en sus principios, en sus creencias, en sus dogmas, enseñanza sublime que liga lo pasado con lo venidero y que concreta en un punto todos los siglos?” (p. 19, 2º col., versión cit.). La experiencia nos demuestra históricamente que el pueblo también se equivoca cuando cree en los falsos profetas y conductores. Eduquémosle, para que no reincida en su error. Como decía agudamente Benoist, los pueblos se dan tutores que dilapidan su patrimonio y les hacen hacer tonteras.

En este día jubilar, pidamos al santo “orador de nuestra constitución nacional” que nos siga iluminando con sus enseñanzas e inspirando con su ejemplo. Sobre todo, aprendamos de él a no confundir la **letra** con el **espíritu** de la constitución¹⁰ que él saludó el día en que jurada por los pueblos, como desgraciadamente se ha venido haciendo desde hace más de un siglo. Es injusto, pues, hablar de “constitución obsoleta” o de normas exhaustas. No está agotado lo que no se ha cumplido o se ha violado. No olvidemos jamás su justa admonición: “Basta ya de palabras, que no han salvado a la Patria”. La hora de la acción ha sonado hace tiempo en nuestro país.

Santa Fe, abril de 1982

(10) Conf. lo que decimos sobre esta fuente informal del Derecho constitucional, en nuestros “Principios de Derecho Público”, Santa Fe, Imp. Morales, 1933, tomo I, p. 89; en “Teoría General del Estado”, Valencia, Universidad de Carabobo, 1963, pp. 91 y ss., y más recientemente, en la revista jurídica “La Ley” de Buenos Aires, del mes de julio del corriente año, bajo el título de “E espíritu de la constitución y las leyes ordinarias”.